 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

100 18 -

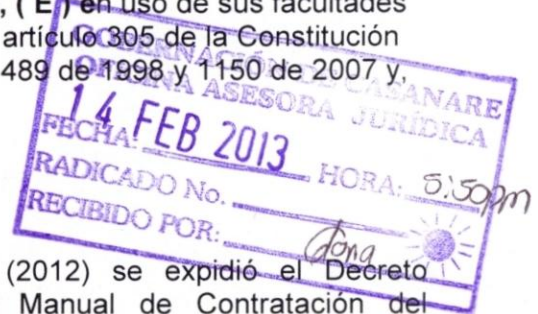
13 FEB 2013

No. **0027** 2013

Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, (E) en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas en el artículo 305 de la Constitución Política numerales 1 y 2; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:



Que el día diecisiete (17) de febrero de dos mil doce (2012) se expidió el Decreto Departamental 0032, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Departamento de Casanare y se delega el ejercicio de funciones contractuales".

Que el día cinco (05) de marzo de dos mil doce (2012), se expidió el Decreto Departamental 039, "Por medio del cual se complementa el Decreto 032 de 2012", estableciendo algunas exigencias y procesos adicionales a los establecidos en el Manual de Contratación inicial.

Que, en los artículos sexto y séptimo del mencionado Manual de Contratación, se establece la obligatoriedad del concepto previo favorable de la Oficina Jurídica y autorización del Secretario General, cada vez que se vaya a invocar la aplicación de Regímenes Legales ajenos a la Ley 80 de 1993.

Que, cada uno de los delegatarios de contratación de la Gobernación de Casanare cuenta con, al menos, un asesor jurídico quien suscribe y revisa el componente jurídico de los estudios previos y documentos pre contractuales, así como el régimen legal aplicable.


Que, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece, dentro del principio de economía, la obligatoriedad de las entidades estatales de adelantar los trámites pre contractuales y contractuales con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, El Gobernador de Casanare (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto, Numeral 8 del Decreto 0032 de 2012, Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare el cual quedará de la siguiente forma:

"8. Análisis de régimen legal base para la selección del contratista. El funcionario delegatario definirá el régimen constitucional, legal y reglamentario aplicable al proceso de selección del contratista de acuerdo con la modalidad de contratación a efectuar.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

0027

Deberá tener especial cuidado al fundamentar los procesos que pretenda ejecutar mediante la utilización de los eventos de contratación directa y en los regulados por regímenes especiales de contratación. Para este último caso, es decir, aquellos que se amparan en normas ajenas a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, tales como: Contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Decreto 777 de 1992), convenios de asociación (ley 489 de 1998, artículo 96), contratos sobre derechos de autor, contratos y/o convenios con Universidades Públicas (Ley 30 de 1992) y contratos para la introducción de licores (artículo 366 de la C.N. y la Ley 14 de 1983) requerirán de viabilidad jurídica previa la cual debe ser otorgada por quien suscriba el componente jurídico del respectivo estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Séptimo, numeral 6 del Decreto 0032 de 2012, Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare el cual quedará de la siguiente forma:

“6. Regimenes especiales de contratación. Son aquellos que se encuentran consagrados en legislaciones especiales a la ley 80 de 1993, o que por disposición de esta adquieren un tratamiento diferencial, entre otros se destaca:

- A. Contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 777 de 1992 y demás normas que lo modifiquen.
- B. Convenios de asociación regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- C. Adquisición de bienes inmuebles de conformidad con la Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997.
- D. Contratos donde se vinculen derechos de autor (Ley 44 de 1993).
- E. Contratos con Universidades Públicas (Ley 30 de 1992).
- F. Contratos para la introducción de licores (Constitución Política art. 336 y Ley 14 de 1983).

Para la celebración de estos contratos, se requerirá de concepto jurídico previo el cual debe ser otorgado por quien suscriba el componente jurídico del respectivo estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto entra en vigencia en el momento de su expedición y modifica y complementa todas las disposiciones departamentales que regulan la materia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal, a los **13 FEB 2013**


HELVER ROSSELL MARTINEZ BOHORQUEZ
Gobernador de Casanare (E)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Despacho Gobernador
Copia 1: Oficina Jurídica.
Copia 2: Secretaría General.